

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1975

No. 17.932.

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 20 de 16 de septiembre de 1975, por la cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 14 de 14 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Dispal, S.A.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 219 de 12 de septiembre de 1975, por la cual se fijan unos precios.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 20

(De 16 de septiembre de 1975)

"Por la cual se concede una autorización"

EL CONSEJO DE GABINETE, RESUELVE:

ARTICULO 1o.—AUTORIZASE al ORGANO EJECUTIVO NACIONAL por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que otorgue la Garantía de la Nación a la obligación adquirida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en uso de las facultades que le concede el numeral 23 del Artículo 2o. de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, mediante pagará con la Empresa KARNE, S.A., de pagar a la misma o al tenedor del pagaré la suma principal de (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS) B/.141,594.27, mediante tres (3) abonos mensuales consecutivos así: 1) un primer abono por la suma de (CINCUENTA MIL BALBOAS) B/.50,000.00, más los intereses calculados al 7o/o anual pagadero al día 10 de noviembre de 1975; 2) un segundo abono por la suma de (CINCUENTA MIL BALBOAS) B/.50,000.00 a un interés del 7o/o anual pagadero al 10 de diciembre de 1975 y 3) un tercer abono por la suma de (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS) B/.141,594.27, más los intereses vencidos a la tasa del 7o/o anual.

ARTICULO 2o.—SE AUTORIZA al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos de garantía de que trata el artículo anterior.

ARTICULO 3o.—Esta Resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

ROGER DECEREGA
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal B-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUBSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TOTAL PAGO ADELANTADO

Número surtido: B/0.15. Entregado en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4 18.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 14

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, Licenciado, vecino de esta ciudad portador de la cédula de identidad No. 6-12-389, en carácter de MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, según consta en el Decreto No. 150 de 4 de octubre de 1967, que en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra el señor Luis José Varela, varón, panameño mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-14-683, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "DISPAL, S.A.", debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al tomo 893, folio 518, asiento 112.663 "A" y que opera bajo la Licencia Comercial inscrita al Tomo 18, folio 178, asiento 1, Sección de Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION concede al CONTRATISTA licencia para que opere un Almacén de Distribución de Bebidas Alcohólicas nacionales para la venta al por mayor y consumo exclusivo en la Zona del Canal de Panamá, de acuerdo con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica y el Memorandum de Entendimiento que acompaña dicho Tratado suscrito en la Ciudad de Panamá el 25 de enero de 1955.

SEGUNDA: El Almacén de Distribución de Licores del

CONTRATISTA, se encontrará ubicado en Calle 85 y Avenida 26, Urbanización Industrial, Los Angeles de esta ciudad al lado de la Fábrica de Fósforos El Gallo, que ha habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro de la Zona del Canal de Panamá, por haber llenado los requisitos establecidos en el Decreto No. 150 de 4 de octubre de 1967, de acuerdo con inspección realizada en el referido almacén.

TERCERA: El Almacén del CONTRATISTA debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto el CONTRATISTA se obliga a pagar a la NACION la suma de B/550.00 mensuales para sufragar los gastos de Administración e Inspección.

CUARTA: La suma mencionada en la cláusula anterior que aportará EL CONTRATISTA a LA NACION debe pagarla por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas patronales (de acuerdo con el artículo 2o. de la Ley 15 y el artículo 2o. de la Ley 16 de 31 de marzo de 1975), que devengarán los dos (2) inspectores Aduaneros, que nombrará la NACION así:

Sueldo de los dos (2) inspectores a razón de B/250.00 c/u.....	B/500.00
Cuota patronal del Seguro Social al 8.75o/o c/u.....	43.74
Seguro Social B/3.13 c/u.....	6.26
Total B/550.00	

QUINTA: El mobiliario necesario para el funcionamiento de la Oficina, pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan en favor de los inspectores Aduaneros, serán por cuenta del CONTRATISTA.

SEXTA: EL CONTRATISTA pagará el canon de arrendamiento del local donde opere, los gastos de luz, agua, etc., e impuestos nacionales y municipales, así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que por Ley corresponda pagar al patrono.

SEPTIMA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos, adscritos a dicho Depósito, será de 9:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, salvo cambio de horario por Ley o por Decreto; las horas extras que trabaje el personal de la Dirección General de Ingresos, serán por cuenta de la CONTRATISTA.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga una vez firmado este Contrato, a constituir una fianza por la suma de B/15,000.00, a favor de la Nación, para garantizar el pago de los gastos de administración e inspección del Almacén y cualquier incumplimiento fiscal.

NOVENA: El incumplimiento del CONTRATISTA en el pago de una mensualidad, para sufragar los gastos de Administración e Inspección del Almacén referido dará lugar a la rescisión de este Contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Decreto No. 150 de 4 de octubre de 1967 que regula el funcionamiento y operación de dicho local. Cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA también dará lugar a la rescisión de este

Contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida por el CONTRATISTA la cual sin más trámites ingresará a los fondos comunes del Estado.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA queda facultado para iniciar operaciones a partir del nombramiento de los inspectores correspondientes.

DUODECIMA: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir de la fecha de inicio de dos operaciones, conviniéndose en que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra por escrito, su deseo de darlo por terminado.

DECIMATERCERA: EL CONTRATISTA no podrá arrender o traspasar este Contrato sin autorización previa del Órgano Ejecutivo.

DECIMACUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ceder sin costo alguno para la NACIÓN en el local donde opere, un espacio que se dedicará a Oficina Pública, para uso del personal que preste servicio en los Centros de Control de expendio de licores.

DECIMAQUINTA: Este Contrato necesita, para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

DECIMASEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres por valor de B/3.90 de conformidad con el ordinal 5o. del Artículo 974 y ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del artículo 967 subrogada por el Artículo 2o. de la Ley 3 del 18 de enero de 1962.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1975.

LA NACION

EL CONTRATISTA

MIGUEL A. SANCHIZ
MINISTRO DE HACIENDA
Y TESORO

LUIS JOSE VARELA
DISPAL, S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REFRENDADO

Es copia auténtica de su original
Panamá Agosto 19 de 1975

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
MINISTRO DE HACIENDA Y
TESORO

Regulación de Precios

FIJANSE UNOS PRECIOS

REPUBLICA DE PANAMA
Oficina de Regulación de Precios

Resolución 219

12 de septiembre de 1975

EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE REGULACION DE PRECIOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Revolucionario ha manifestado su preocupación por los altos niveles de inflación generados por la crisis mundial, han restringido considerablemente el consumo de productos básicos y siguiendo instrucciones precisas del Jefe de Gobierno General de Brigada Omar Torrijos M., se ha decidido tomar medidas concretas tendientes a aliviar esta situación.

Que en base a estudios efectuados por la Oficina de Regulación de Precios y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se ha decidido rebajar el precio de los cortes de carne de res de mayor demanda.

Que dicha medida se establece manteniendo y garantizando el precio del ganado en pie en B/0.25 la libra, como medida de protección al productor, garantizando además, el margen de rentabilidad del carnicero.

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de los literales a) y b) del artículo 10 del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos de primera necesidad.

En vista de las consideraciones anteriores, esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar los precios máximos de venta a los cortes de carne de ganado vacuno, al consumidor y en canal, para las ciudades de Panamá, Colón y La Chorrera, como a continuación se detalla:

ESCALA DE PRECIOS PARA LA LIBRA DE CARNE DE RES AL CONSUMIDOR:

Corte	VENTA AL POR MENOR	
	UNIDAD	Precio en BALBOAS
Filete	libra	B/1.50
Rincón	libra	B/1.00
Lomo Mulato	libra	B/1.00
Babilla	libra	B/1.00
Palomilla	libra	B/1.00
Punta Palomilla	libra	B/1.00
Palpa negra	libra	B/0.85
Palpa blanca	libra	B/0.80
Lomo de Costilla	libra	B/0.80

Lomo de Cinta	libra	B/.0.75
Lomo de Paleta	libra	B/.0.75
Lomo Rayado	libra	B/.0.75
Falda Limpia	libra	B/.0.65
Espejilla	libra	B/.0.65
Entraña (parte de arriba)	libra	B/.0.70
Entraña (parte de abajo)	libra	B/.0.70
Jarretes	libra	B/.0.55
Pecho	libra	B/.0.45
Falda sin limpiar	libra	B/.0.40
Costillas	libra	B/.0.40
Rabo	libra	B/.0.40
Corazón	libra	B/.0.40
Huesos de Cadena	libra	B/.0.15
Huesos Rojos	libra	B/.0.10
Huesos Blancos	libra	B/.0.05
Bote	libra	B/.0.40
Mondongo	libra	B/.0.40
Hígado	unidad	B/.0.80
Lengua	unidad	B/.1.00
Patas	unidad	B/.0.30
Riñones	unidad	B/.0.30

ESCALA DE CARNE PARA LA CARNE EN CANAL DEL MATARIFE AL CARNICERO

Tipo	Libra
Wachos en canal	B/.0.48
Hembra en canal	B/.0.46
Menudo	B/.6.00

SEGUNDO: Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica por parte de esta Oficina.

TERCERO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución serán sancionadas, en cada caso, acorde con los artículos Decimoseptimo y Decimoctavo del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alejandro A. Ayala V.
Director

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO GONZALEZ HERRERA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, dieciocho -18- de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. **VISTOS:**

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de

Sucesión Intestada de ANTONIO GONZALEZ HERRERA, desde el día 5 de septiembre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, IDALIDA o STADILA GONZALEZ, HERLINDA GONZALEZ las dos menores de edad, representadas por su curador nato, Licdo. MELQUIADES VASQUEZ D, BENJAMIN GONZALEZ, BIENVENIDO GONZALEZ, EDICTA MARIA GONZALEZ, SATURNINO GONZALEZ, FLORENTINA GONZALEZ y FERNANDO GONZALEZ, por su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de A - zuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (Fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy dieciocho -18- de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas 18 de septiembre de 1975.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L- 48363
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 168

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de CARLOS MANUEL LORENZO RAVEN CESPEDES, propuesto por CARLOS MANUEL LORENZO RAVEN MORA, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO-- Panamá tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA**, que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Carlos Manuel Lorenzo Raven Céspedes, desde el día 6 de agosto de 1973 fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicio de terceros Carlos Manuel Lorenzo Raven Mora, en su condición de hijo del causante. Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan intereses en el presente Juicio. Y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contado diez días a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, 3 de septiembre de 1975.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado (fdo) Guillermo Morón Srío.

L- 75143

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la sociedad denominada INDUSTRIAS ISAZA ROQUEBERT, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor GUSTAVO ISAZA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cópiase y publíquese,

LICDO. CARLOS BOSQUEZ S.
(fdo) EL JUEZ EJECUTOR,

GLORIA HERRERA O.
(fdo) LA SECRETARIA,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y NUEVE
El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A EDUARDO AGUIRRE HIDALGO, Otilia HIDALGO Y MARIA DE LA CRUZ HIDALGO, de generales y paraderos que desconoce el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario que sobre prescripción adquisitiva de dominio de la Finca 5810 inscrita al Folio 490, del Tomo 570, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas, del Registro Público, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de 1,849 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados, ubicada entre las siguientes medidas y linderos: NORTE - ESTE: Félix Serrano en una longitud de

76 metros 20 centímetros, SUR - OESTE, Guillermina Vda. de Barrios en una longitud de 64 metros, SUR - ESTE: Gerardo González en una longitud de 29 metros con 50 centímetros; NOR - OESTE, Calle Novena en una longitud de 27 metros 40 centímetros, que en su contra ha instaurado Rafaela Peralta, mediante apoderado judicial Licenciado Luis E. Veces, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de Circulación Nacional de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, se les designará un Defensor de Ausente con quien continuará el curso del juicio hasta su total conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

L 634726

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MYRTLE CHRISTIAN HUDSON de JONES o MYRTLE CHRISTINA HUDSON DE JONES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divercio propuesto en su contra por su esposo el señor ALBERTO ALFONSO JONES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario,

L 62777

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora MIRIAM ARELA CAMPBELL, mujer, mayor de edad casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por me-

dio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BENJAMIN RICHARDS WHITE.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 476 y 473 de Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL.

L 58695
(Única publicación)

RESUELTO No. 018-75

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

A. Que el día 23 de junio de 1975, se celebró el Concurso de Precios No. 26-75, por la construcción de subterráneo ubicado a lo largo de la vía 11 de octubre hasta la Urbanización Las Sabanas, el cual fue declarado desierto debido a que se recibieron dos propuestas y la primera presentó el Bono a favor del IRHE, en vez del INTEL.

B. Que con posterioridad, mediante la Solicitud de Precios No. 569, se recibieron propuestas de:

Construcciones y Administración, S.A. B/21.943,25
y Planificadora y Constructora, S.A. 22.900,00

C. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica, recomienda se adjudique lo solicitado en el Concurso de Precios No. 26-75 Solicitud de Precios No. 569, a la firma Construcciones y Administración S.A., por ser el único proponente que presentó los precios unitarios y con condiciones favorables para la Institución.

CH. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25.000,00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo, para comprar lo solicitado en el Concurso de Precios No. 26-75, por un total de veintinueve mil novecientos cuarenta y tres balboas con 25/100 (B/ 21.943,25), por ser el único proponente que presentó los precios unitarios y con condiciones favorables para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Crnel. Manuel J. Araúz
Gerente General

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 16-V

Hasta el día 9 de octubre de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "AUTOMOVILES" destinados a diferentes dependencias de la Institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Departamento de Compras
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA del finado JAMES FACEY MARTLAND o JAMES VASSEL FACEY se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO- COLON, CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOSSETENTAY CINCO.-

VISTOS:

Por las razones expuestas el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado JAMES FACEY MARTLAND o JAMES VASSEL FACEY desde el día 9 de julio de 1975, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento es su heredera única y universal su esposa GLADYS MAY ABRAHAMS VDA. DE FACEY, y legataria "LA ASAMBLEA NACIONAL ESPIRITUAL DE LOS BAHÁIS DE PANAMÁ y ORDEÑA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como albacea de la Presente Sucesión a GLADYS MAY ABRAHAMS VDA. DE FACEY, de conformidad con el testamento.

Téngase como apoderado especial al Licdo. JOSE D. CEBALLOS en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo) LICDO. Carlos Wilson Morales, (Fdo) AMERICA P. DE CORONELL, Secretaria.

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 hoy 9 de septiembre de 1975 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin

de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado. (término indicado diez -10- días).

El Juez

(Fdo) Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaria

(Fdo) América P. de Coronell

L- 58957

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio EMPLAZA a JOSE DE LOS SANTOS BELLIDO, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MARVA TERESA SCHWARTZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta 30 de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario

L- 62784

Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A EDGARDO DIMAS ALVAREZ MARCUCCI, de domicilio desconocido, para que en su condición de representante legal de U-TRANSCHINI, S.A., comparezca por sí o por medio de apoderado a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto JUAN VALERIN.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:

(Fdo) J. Santos Vega

L 75098

Unica publicación

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 740, Folio 374 Asiento 123,146 Els se encuentra constituida por Escritura Pública No. 3235 de 29 de septiembre de 1970 y se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima AMERICAN BONDING AND GUARANTEE INSURANCE COMPANY.

Que al Tomo 1194, Folio 22, Asiento 117, 253 B de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público a su digno cargo, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No 5169 del 18 de julio de 1975, otorgada por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la disolución de AMERICAN BONDING AND GUARANTEE INSURANCE COMPANY. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y veinte p.m. del día de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco

ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora

L 75029

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO # 173

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Declaratoria de Presunción de Muerte de Carlos Enrique Fula Rodríguez, propuesto ante este tribunal por la señora María Emma Rodríguez de Fula se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto el que suscribe Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la presunción de muerte del señor Carlos Enrique Fula Rodríguez, varón, nacido en la ciudad de Panamá el día 24 de mayo de 1952, hijo de Carlos Enrique Fula y María Emma Rodríguez quien desapareció en accidente aéreo el día 11 de julio de 1973 y Ordena que esta sentencia sea publicada por tres (3) veces en la Gaceta Oficial con intervalos de cinco días por lo menos como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasados seis meses desde su última publicación en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese (do) Juan S. Alvarado. (Fdo) Guillermo Morán A. Srío.

Por tanto se fija y expide el presente edicto para que el mismo sea publicado tal cual lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez (Fdo) Juan S. Alvarado (Fdo) Guillermo Morán A. Srío.

L- 62782

(1a. Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes catorce -14- de octubre próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CHIRIQUI R.L. contra José E. Vega Contreras, que se describe así:

AUTOMOVIL Toyota Corona Mark II Sedán de cuatro puertas, motor número 6R-519909, Serie RT61-055192, color metal, del año 1972, con placa número G-0477, con la pintura deteriorada; llantas inservibles; carburador y cabezote necesita reparación; bomba y freno necesita reparación tapizado inservible y batería inservible.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de setecientos ochenta balboas (B/.780.00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 7 de agosto de 1975

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 176

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes Castro Santos propuesto en este tribunal por la firma forense Guardia, Arosemena & Benedetti se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mercedes Castro Santos desde el día de su fallecimiento acaecido el día 28 de abril de 1974; que son sus herederos sin perjuicios de terceros: Bertha Dora María Santos Velasco, Alejandra Olenka María Enriqueta Santos Santos, Rita Aida Teresa Santos Santos, Rosa-Lía Carmen Santos Santos, Alejandro Santos Martínez, María Santos Martínez, Gertrudis María Santos Santos y Aníbal Simón Santos Velasco; Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Srto,

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de septiembre de 1975.

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 75030
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DO BRASIL S.A. contra JULIO JOSE VARELA ARJONA, se ha señalado el día 15 de octubre del año en curso, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Un (1) Tractor de fabricación brasileña, motor Mercedes Benz, OM 352, Motor 1600 2258, Chasis 1431, con inyección eléctrica Bosch de 12 voltios, caja de velocidades reducidas y normales para adelante y una reducida y normal para atrás, Embrague principal monodisco flexible con traba en los pedales, Llantas delanteras 9,5/9-24 y traseras 18,4/15-34 de 6 lonas. Peso total 6,120 K. Equipado con toma de fuera, Levante Hidráulico de 2 puntos y barra de tracción".

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.22,197.50) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(Fdo) GLADYS DE GROSSO

L 75057
Única publicación